

13650 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de planes concertados de investigación.*

Ilmo. Sr.: Regulados los planes concertados de investigación por Decreto 1410/1968, de 6 de junio la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos y estableció la periodicidad anual de las convocatorias.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación tiene a bien convocar la presentación de solicitudes para desarrollar planes concertados de investigación, según el régimen previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio, bajo dos modalidades diferenciadas: la primera de ellas, que viene siendo la tradicional desde la publicación del Decreto antes citado, que recoge como única novedad el régimen de convocatoria abierta, de tal manera que las solicitudes sean estudiadas y evaluadas a medida que vayan teniendo entrada en la Secretaría de la Comisión.

La segunda, desarrolla, igualmente bajo la modalidad de convocatoria abierta, las posibilidades recogidas en el Decreto regulador de los planes concertados de investigación dentro de sus artículos 1.º y 3.º que, de un lado contemplan la posibilidad de que el préstamo estatal supere, en circunstancias excepcionales, el 50 por 100 del presupuesto total y de otro, la posible participación de Centros de Investigación del sector público.

La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, haciendo uso de las competencias que le vienen atribuidas por la normativa vigente, ha estudiado la situación general de nuestro país, llegando a las siguientes conclusiones.

— Adquirir capacidad de innovación en nuestra industria es hoy un objetivo prioritario de nuestra nación, ya que es imprescindible conseguir un desarrollo tecnológico que mantenga nuestra capacidad industrial Cooperar a que esta capacidad de innovación se alcance es, por tanto, uno de los objetivos fundamentales de la política científica.

— Para que la auténtica innovación se produzca es preciso que exista una coordinación entre las actividades de investigación y las de industrialización y comercialización a fin de alcanzar los objetivos con una optimización de los medios existentes.

— Finalmente, parece conveniente que las Empresas aborden investigaciones a medio plazo en las que haya un mayor componente de investigación en nuevas tecnologías o una mejora de su nivel tecnológico.

Los Centros públicos de investigación que desean participar en este proceso se encuentran frecuentemente con la dificultad de conseguir una definición de sus objetivos que permita su posterior industrialización y comercialización. Ello es debido, en la mayoría de los casos, a que dichos objetivos han de definirse teniendo muy presente los condicionamientos de la industrialización y posterior mantenimiento, así como las demandas de un mercado cambiante.

Por otra parte, obtener resultados auténticamente innovadores precisa realizar actividades investigadoras y no sólo de desarrollo, ya que es necesario poseer un profundo conocimiento de los problemas planteados para poder aportar soluciones nuevas y con capacidad de competitividad tecnológica internacional. Estas investigaciones precisan en la mayoría de los casos especialistas con un alto grado de formación, durante períodos de tiempo cortos. Esto induce a considerar que la coordinación de las Empresas con los grupos de científicos altamente especializados que existen en los Centros públicos de investigación sea siempre positiva y en bastantes ocasiones totalmente necesaria.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Comité Interministerial de Programación en su reunión de 11 de mayo de 1981, se convoca la presentación de solicitudes para planes concertados de investigación de acuerdo con las siguientes modalidades y normas:

Modalidad 1.—Planes concertados de investigación

Normas

Primera. Ambito de aplicación.—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los programas de investigación que las Empresas y Grupos de Empresas deseen desarrollar bajo el régimen de plan concertado de investigación.

Segunda. Plazo.—El plazo hábil para la presentación de los planes comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y permanecerá abierto durante todo el año, siendo las solicitudes estudiadas y evaluadas a medida que vayan teniendo entrada en la Secretaría de la Comisión.

Tercera. Forma.—Los planes, acompañados de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán en Memoria que enunciará de forma descriptiva las acciones y operaciones a realizar en forma ordenada y sistemática distribuida en los tiempos previstos, necesarios para la consecución del objetivo del mismo. Su presentación se hará conforme al esquema que figura como anexo número 1 a la presente Orden y en ejemplar cuadruplicado.

Cuarta. Presentación.—Los planes se presentarán en la Se-

cretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Cartagena 83-85, 4.ª planta, Madrid-28), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Prioridades.—En su caso se tendrán en cuenta las prioridades que puedan ser establecidas y dadas a conocer oportunamente por la Comisión Asesora.

Sexta. Tramitación.—Todos los planes serán evaluados e informados por el Comité Interministerial de Programación para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados, se procederá, previos los trámites reglamentarios, a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Modalidad 2.—Planes concertados de investigación coordinados con un Organismo público de investigación

Normas

Primera. Ambito de aplicación.—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los programas de investigación que las Empresas y Grupos de Empresas deseen desarrollar con la participación de uno o más Centros u Organismos públicos de investigación. Las Asociaciones de Investigación y las Instituciones privadas que realicen investigación y no tengan finalidad lucrativa tendrán, a estos efectos, el mismo tratamiento que los Centros u Organismos públicos de investigación.

Segunda. Plazo.—El plazo hábil para la presentación de los planes comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y permanecerá abierto durante todo el año, siendo las solicitudes estudiadas y evaluadas a medida que vayan teniendo entrada en la Secretaría de la Comisión.

Tercera. Forma.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y serán redactadas con sujeción al anexo número 2 de esta convocatoria.

La solicitud deberá, en todo caso, ir acompañada de:

1. Convenio de cooperación entre la Empresa y el Centro u Organismo público de que se trate, que deberá redactarse recogiendo la información a que hace referencia el anexo número 3 de la presente Orden y en ejemplar cuadruplicado.

2. Memoria del plan elaborada conforme al esquema que figura como anexo número 4 a la presente Orden e, igualmente, en ejemplar cuadruplicado.

Cuarta. Presentación.—Los planes se presentarán en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Cartagena 83-85, 4.ª planta, Madrid-28), directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación deberá realizarse por la Empresa de forma completa, esto es, incorporando toda la documentación consignada en la norma anterior.

Quinta. Prioridades.—En su caso, se tendrán en cuenta las prioridades que puedan ser establecidas y dadas a conocer oportunamente por la Comisión Asesora.

Sexta. Financiación.—El préstamo tendrá como límite la suma de las siguientes partidas:

a) Una cantidad no superior al 50 por 100 del presupuesto de la parte del programa a realizar por la propia Empresa.

b) Una cantidad que podrá ser hasta el 100 por 100 de la estipulada en el convenio suscrito entre la Empresa y el Centro u Organismo público de que se trate. Esta cantidad no podrá ser inferior al 10 por 100 del presupuesto total del plan concertado.

En ningún caso, el préstamo concedido podrá superar el 80 por 100 del presupuesto total.

Séptima. Tramitación.—Todos los planes serán evaluados e informados por el Comité Interministerial de Programación para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados, se procederá, previos los trámites reglamentarios, a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Octava. Seguimiento.—Para el seguimiento de estos planes concertados, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica constituirá una Comisión Gestora, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio, a la que se incorporará, en virtud de la autorización que el citado artículo recoge, un representante del Centro de Investigación. En el caso de participación de varios Centros habrá un único representante para todos ellos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica, Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO NUMERO 1

Esquema para la redacción de la Memoria de los planes concertados (formato de presentación, UNE A4)

0. INDICE

1. Entidad solicitante.

- 1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.
- 1.2. Nombre, puesto dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten, en relación con la solicitud hasta su aprobación.
- 1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en el participan y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)
- 1.4. Número de empleados.
- 1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades. (Incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años, o, en su defecto un breve resumen de la situación financiera de la Empresa.)
- 1.6. Actividades de investigación realizadas. (Descripción de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica, especialmente aquellos que tengan relación directa con el objetivo del plan.)
- 1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación. (Enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación, y las de producción que parcialmente colaboren en actividades de investigación. En caso de ser unidades de investigación ajenas a la Empresa, describir las de forma esquemática.)
- 1.8. En su caso, contratos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de contratos de transferencia de tecnología de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía.
- 1.9. Relación, en su caso, de patentes nacionales o internacionales inscritas a nombre de la Empresa, indicando las que están en explotación y las cedidas a terceros.

2. Descripción del plan concertado.

- 2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva) del objeto de las investigaciones.
 - 2.2. Lugar donde se desarrollaría el plan.
 - 2.3. Plazo de ejecución (en años 20, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años).
 - 2.4. Exposición científico-técnica detallada del plan, con indicación de su desarrollo cronológico previsible.
 - 2.5. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas y tecnológicas.
 - 2.5.1. Exposición de los objetivos.
 - 2.5.2. Novedad mundial.
 - 2.5.3. Novedad en España.
 - 2.5.4. Interés estratégico del objetivo o de las tecnologías.
 - 2.5.5. Interés regional o local.
 - 2.5.6. Incidencia sobre el medio ambiente.
 - 2.5.7. Relación con tecnologías que se prevén fundamentales en el futuro.
 - 2.5.8. Incidencia tecnológica en la propia Empresa y en el sector correspondiente.
 - 2.6. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional o internacional. (a corto y a medio plazo).
 - 2.6.1. Estudio del mercado.
 - 2.6.2. Estimación de ventas anuales.
 - 2.6.3. Probabilidad de alcanzar cifras de ventas.
 - 2.6.4. Inversión necesaria para la industrialización de los resultados.
 - 2.6.5. Disponibilidad de materias primas.
 - 2.6.6. Conocimiento de mercado.
 - 2.6.7. Comparación del precio del producto de competencia.
 - 2.6.8. Necesidad de promoción comercial.
 - 2.6.9. Tendencia del mercado nacional.
 - 2.6.10. Posibilidad de exportación.
- 2.7. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de tecnologías extranjeras.
 - 2.8. Riesgo de fracaso. Evaluación del riesgo.
 - 2.8.1. Estado actual de los conocimientos y tecnologías necesarias para alcanzar el objetivo.
 - 2.8.2. Rigor en especificaciones tecnológicas. Otras alternativas posibles.
 - 2.8.3. Situación de las patentes o licencias.

3. Presupuesto del plan.

- 3.1. Presupuesto total.
- 3.2. Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).
- 3.3. Desglose, por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).

4. Justificación del presupuesto.

- 4.1. Personal (detállese para el responsable científico-técnico del proyecto su nombre, titulación, breve historia científico-técnica, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que interviniera en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).
- 4.2. Instalaciones y equipos (detállese, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el plan, relacionando, por separado, el material que se usará solamente en la investigación propuesta y el tanto por ciento que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción; igualmente, deben relacionarse las instalaciones, obras, etc.).
- 4.3. Materiales fungibles (justifíquese la cantidad presupuestada para este fin).
- 4.4. Otros gastos (especificuense y razónese su necesidad). En el caso de estar prevista la colaboración en el plan de algún Centro Oficial de Investigación, la cantidad asignada al pago de esta colaboración se habrá incluido en el concepto de «Otros gastos» del apartado 3.3. Deberá adjuntar el convenio suscrito con el Centro o al menos informe del mismo con el visto bueno del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

5. Préstamo solicitado.

- 5.1. Importe total (no superior al 50 por 100 del presupuesto).
- 5.2. Distribución por anualidades (en ningún caso el préstamo para una anualidad podrá ser superior al 50 por 100 del presupuesto de la misma).

ANEXO NUMERO 2

Esquema de solicitud de plan concertado en investigación coordinado con un Centro u Organismo Público (formato de presentación, UNE A4)

1. Datos del plan.

- 1.1. Título.
- 1.2. Duración.
- 1.3. Presupuesto total y desglose por anualidades.
- 1.4. Presupuesto correspondiente a la Empresa y su desglose por anualidades.
- 1.5. Presupuesto correspondiente al Centro público de investigación y su desglose por anualidades.
- 1.6. Préstamo solicitado por la Empresa y su desglose por anualidades.

2. Datos relativos a la Empresa.

- 2.1. Denominación, naturaleza jurídica, dirección y teléfono.
- 2.2. Director del proyecto. Nombre y titulación.
- 2.3. Datos de la persona que en nombre de la Empresa firma el convenio.
- 2.4. Datos de la persona que firma la solicitud. Nombre y cargo.
- 2.5. Fecha y firma del representante legal.

3. Datos relativos al Centro público de investigación (en el caso de intervenir varios, se repetirá este apartado cuantas veces sea necesario).

- 3.1. Denominación del Centro ejecutor. Dirección y teléfono.
- 3.2. Investigador principal. Nombre y titulación.
- 3.3. Organismo con personalidad jurídica propia del que depende el Centro.
- 3.4. Datos de la persona que firma el convenio. Nombre y cargo.

ANEXO NUMERO 3

Esquema de convenio entre la Empresa y el Centro u Organismo público de investigación (formato de presentación, UNE A4)

Este convenio, además de los datos que identifiquen adecuadamente a la Empresa y al Organismo público, cuya cooperación se establece, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

1. Duración prevista. Deberá ser igual o menor que la duración prevista para el plan concertado.
2. Aportación de la Empresa al Centro público de investigación, especificando:

— En el caso de entrega en efectivo, las cantidades y fechas de los pagos.

— En el caso de aportaciones de equipos, modelos, cantidades y fechas de entrega.

3. Aparecerán claramente especificados aspectos tales como condiciones sobre titularidad de patentes, utilización de resultados, condiciones de publicación, regalías a cobrar, en su caso, por el Organismo oficial.

4. El Convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

ANEXO NUMERO 4

Esquema para la redacción de la Memoria de planes concertados de investigación coordinados con un Organismo público de investigación (formato de presentación, UNE A4)

0. INDICE

1. Entidades que intervienen.

1.1. Entidad solicitante.

1.1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.

1.1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten, en relación con la solicitud, hasta su aprobación.

1.1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participen y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)

1.1.4. Número de empleados.

1.1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades. (Incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa.)

1.1.6. Actividades de investigación realizadas. (Descripción especialmente aquellos que tengan relación directa con el objeto de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica, especialmente aquellos que tengan relación directa con el objetivo del plan.)

1.1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación. (Enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación y las de producción que parcialmente colaboren en actividades ajenas a la Empresa, describiéndolas de forma esquemática.)

1.1.8. En su caso, contratos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de contratos de transferencia de tecnología de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía.

1.1.9. Relación, en su caso, de patentes nacionales o internacionales inscritas a nombre de la Empresa, indicando las que están en explotación y las cedidas a terceros.

1.2. Datos relativos al Centro público de investigación. (En el caso de varios Centros públicos, repítase este apartado para cada uno de ellos.)

1.2.1. Nombre oficial completo. Dirección y teléfono.

1.2.2. Si posee personalidad jurídica propia, hacerlo constar citando la disposición en que se reconozca. En caso contrario, indicar datos de la Entidad con personalidad jurídica propia de la que depende.

1.2.3. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que depende si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de Investigación de carácter privado sin fines lucrativos, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).

1.2.4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

1.2.5. Investigador principal. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto. Adjuntar currículum vitae.

1.2.6. Restantes personas que intervendrán en el proyecto. Indicar nombres, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto. Adjuntar los correspondientes «currícula» resumidos.

1.2.7. Medios disponibles para la realización del proyecto. (Instalaciones, instrumentos, otros medios) con justificación de su interés.

2. Descripción del plan.

2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva) del objeto de las investigaciones.

2.2. Lugar donde se desarrollaría el plan.

2.3. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años).

2.4. Exposición científico-técnica detallada del plan, con indicación de su desarrollo cronológico previsible.

2.5. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas y tecnológicas.

2.5.1. Exposición de los objetivos.

2.5.2. Novedad mundial.

2.5.3. Novedad en España.

2.5.4. Interés estratégico del objetivo o de las tecnologías.

2.5.5. Interés regional o local.

2.5.6. Incidencia sobre el medio ambiente.

2.5.7. Relación con tecnologías que se prevén fundamentales en el futuro.

2.5.8. Incidencia tecnológica en la propia Empresa y en el sector correspondiente.

2.6. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional o internacional (a corto y a medio plazo).

2.6.1. Estudio del mercado.

2.6.2. Estimación de ventas anuales.

2.6.3. Probabilidad de alcanzar cifras de ventas.

2.6.4. Inversión necesaria para industrialización de resultados.

2.6.5. Disponibilidad de materias primas.

2.6.6. Conocimiento de mercado.

2.6.7. Comparación del precio del producto de competencia.

2.6.8. Necesidad de promoción comercial.

2.6.9. Tendencia del mercado nacional.

2.6.10. Posibilidad de exportación.

2.7. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de tecnologías extranjeras.

2.8. Riesgo de fracaso. Evaluación del riesgo.

2.8.1. Estado actual de los conocimientos y tecnologías necesarias para alcanzar el objetivo.

2.8.2. Rigor en especificaciones tecnológicas. Otras alternativas posibles.

2.8.3. Situación de las patentes o licencias.

2.9. Otros efectos esperables del plan.

3. Presupuesto del plan.

3.1. Presupuesto general total y su desglose por anualidades y conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos). Detállese para cada concepto su cuantía y el porcentaje que representa, tanto por anualidad como en total.

3.2. Presupuesto correspondiente a la parte del plan desarrollada directamente por la Empresa. Indíquese el total y su desglose por anualidades y conceptos, igual que en el apartado anterior.

3.3. Presupuesto correspondiente al Centro público de investigación. Indíquese el total y su desglose por anualidades y conceptos. (En el caso de varios Centros públicos, repítase este apartado para cada uno de ellos.)

4. Justificación de cada presupuesto.

4.1. Personal. Indicar para cada anualidad personas a intervenir, porcentaje de dedicación previsto, coste aproximado de la hora, etc.

4.2. Instalaciones y equipos. (Detállese en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando por separado el material que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción, igualmente deben relacionarse las instalaciones, obras, etc.)

4.3. Material fungible. (Justifíquese la cantidad presupuestada para este fin.)

4.4. Aportación al Centro público de investigación.

4.5. Otros gastos. (Especifíquese y razónese su necesidad.)

5. Financiación solicitada.

5.1. Importe total.

5.2. Distribución por anualidades.

13651

RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de Investigación y por las Universidades cuando los recursos disponibles del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo segundo del Decreto 3199/1964, de 18 de octubre, o incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la expresada Orden, el Comité Interministerial de Programación, en su reunión del día 12 de mayo de 1981, acordó se procediera a la convocatoria de solicitudes de subvención para proyectos de investigación con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.